Expediente: **275/15**
Carátula: **ALVAREZ AMBROSIO JESUS Y OTRO C/ SUCESIÓN DE JOSÉ EDUARDO ANTUNEZ EN LA PERSONA DE SUS HEREDEROS S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO I C.J.C.**
Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**
Fecha Depósito: **11/08/2022 - 05:26**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo I C.J.C.

ACTUACIONES N°: 275/15

H20901451124

MER

EXPTE N°: 275/15.-

CEDULA N° 2576

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Concepción, 10 de agosto de 2022.-

AUTOS: ALVAREZ AMBROSIO JESUS Y OTRO c/ SUCESIÓN DE JOSÉ EDUARDO ANTUNEZ EN LA PERSONA DE SUS HEREDEROS s/ DESPIDO.-

Se notifica a: JOSE MARIA ANTUNEZ

Domicilio Digital Constituido: 90000000000.-

P R O V E I D O:

CONCEPCION, 28 de julio de 2022. Atento el informe que antecede, según surge de las actuaciones precedentes, ni el Dr. Vicente T Alba ni el que suscribe pueden resolver en la cuestión de fondo. El primero, por inhibirse de los casos, y el segundo, por ya haberse expedido sobre el fondo de la cuestión al iniciarse el incidente. Por lo resuelto en la Excma. Cámara de Apelaciones del Trabajo de este Centro Judicial, autos " CARRIZO JUAN ALBERTO c/ LAS DULCES NORTE S.A. S/ DESPIDO, 391/09-I11", ante la excusación del Dr. Vicente Tomás Alba, fundada en el inciso 11 del art. 16 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, para intervenir en la presente causa como Juez subrogante del Juzgado del Trabajo de la Primera Nominación, si se encontraba impedido de continuar entendiendo en la misma, pero no habilitado para remitirla desde el Juzgado de origen al Juzgado de la Segunda Nominación; ello por cuanto es el ordenamiento jurídico con fuerza de ley (Ley Orgánica del Poder Judicial) y otras disposiciones normativas (Acordadas de la CSJT) los que preven un sistema de coberturas y subrogancia y un orden, para el caso que un Juzgado quede sin titular, por cualquiera de las previsiones que la ley establece, de modo tal que el

servivio de justicia a la comunidad se encuentre garantizado, corresponde que en el presente caso la surogancia sea efectuada por otro Juez Civil. En consecuencia y siendo que el Dr. Guillermo Alfonso Robledo ya dictaminó sobre la cuestión en los presentes autos: Procédase por Secretaria a radicar copias digitalizalizadas, a Mesa de Entradas en lo Civil a fin, de que las mismas sean radicadas al Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia Nom. de este Centro Judicial, a cargo de la Dra. Ivonne Heredia, la cual seguirá entendiendo en los presentes autos en carácter subrogante, sin que la causa cambie de radicación de juzgado. Personal. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Actuación firmada en fecha 10/08/2022

Certificado digital:
CN=REYNOSO Clara Patricia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27176550282

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.